



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO
Carretera a Villa de la Paz, S.L.P. Km. 2 (Interior Betania). Teléfono: 01 (488) 88 77 190

-- -- Matehuala, San Luis Potosí, siendo las 11:340 del día veinte de marzo del año dos mil diecinueve, comparecen dentro del convenio laboral numero 795/2018/CONV/JE-2, la C. YOLANDA GARAY MENDOZA, trabajadora en el presente convenio, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] en la cual aparece su fotografía que concuerda con sus rasgos físicos de la compareciente y se le devuelve en este acto por no ser necesaria su retención. Por otra parte comparece el C. JOSÉ DOMINGO GAYTAN MORENO, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED] en la cual aparece su fotografía que concuerda con sus rasgos físicos del compareciente y se le devuelve en este acto por no ser necesaria su retención. quien comparece en nombre y representación de la parte patronal "H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P.". Enseguida y en uso de la voz que solicita el segundo de los comparecientes manifiesta: Que el propósito de mi comparecencia ante esta autoridad del trabajo que es con la finalidad de consignar el cheque número 0000321, de la cuenta número [REDACTED] a cargo de la Institución de Crédito denominada Banorte, que ampara la cantidad de \$11,516.03 (ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 03/100 M.N.); y la que comprende el segundo y último pago de \$9,716.03 (NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 03/100 M.N.), y la cantidad de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como pago de la pena convencional generada por la mora en el presente convenio. VISTO lo anterior, se tiene al C. JOSÉ DOMINGO GAYTAN MORENO, quien comparece en nombre y representación de la patronal H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., por consignado a favor de la trabajadora YOLANDA GARAY MENDOZA, el cheque número 0000321, de la cuenta número [REDACTED] con cargo de la Institución de Crédito denominada Banorte que ampara la cantidad de \$11,516.03 (ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 03/100 M.N.) la que comprende el segundo y último pago por la cantidad de \$9,716.03 (NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 03/100 M.N.),_ mas la cantidad de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago parcial de la pena convencional generada en el presente expediente. Enseguida y en uso de la voz que solicita YOLANDA GARAY MENDOZA, manifiesta: Que el motivo de mi comparecencia ante este Tribunal del Trabajo es con la finalidad de que me sea entregado el cheque consignado por la patronal, por la cantidad de \$11,516.03 (ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 03/100 M.N.) que comprende el segundo y último pago al presente convenio, así como pago parcial de la pena convencional generada, manifestando que me doy por totalmente pagada de dichas penas convencionales, solicitando se me tenga por no reservándome acción que ejercitar en contra de la parte patronal, por este concepto, lo anterior bajo mi más entero perjuicio y responsabilidad. VISTO lo manifestado por la trabajadora compareciente se acuerda de conformidad su solicitud y se procede a la

Yolanda Garay Mendoza:

José Domingo Gaytan Moreno